ACUERDO 31 DE 2026

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 34 de 2017

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

En ejercicio de las facultades conferidas en los literales c) y e) del artículo 28 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo 34 de 2017, modificado parcialmente por a través del Acuerdo 1 de 2018 del Consejo Superior, se adoptó el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Que, con el objetivo de fortalecer la permanencia y graduación oportuna en la educación superior, la Institución ha decidido flexibilizar medidas académicas en el Reglamento Estudiantil.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Modificar el artículo 55 del Acuerdo 34 de 2017 del Consejo Superior, el cual quedará así:

> ***Artículo 55. Homologación para transferencia interna:*** *Para los estudiantes por transferencia interna, se homologará hasta un máximo del 60% de los créditos académicos del Plan de Estudios del programa para transferencia. La homologación de créditos académicos por transferencia interna serán equivalentes en número de créditos aprobados con una calificación mínima de tres punto cero (3.0) sobre cinco punto cero (5.0).*
>
> ***Parágrafo Primero:*** *Los estudiantes que soliciten la transferencia interna por cambio de modalidad y/o sede del programa, podrán obtener la homologación hasta del 100% de los créditos académicos cursados.*
>
> ***Parágrafo Segundo:*** *Las excepciones a lo descrito en este artículo serán evaluadas y aprobadas por el Consejo de Facultad del programa académico al cual el estudiante solicita la transferencia.*

Artículo 2.- Modificar el artículo 57 del Acuerdo 34 de 2017, de la siguiente manera:

> ***Artículo 57. Aprobación de la transferencia:*** *La Dirección del Programa Académico deberá evaluar y responder las solicitudes de transferencias en máximo 2 días hábiles.*
>
> ***Parágrafo Primero:*** *Para las excepciones indicadas en el parágrafo segundo del artículo 55 del presente Reglamento, el director del programa académico deberá remitir el caso al Consejo de*

Facultad correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de transferencia. El Consejo de Facultad deberá responder la solicitud dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del caso.

Parágrafo Segundo: *Los solicitantes cuya transferencia, externa o interna, haya sido aprobada pero no formalicen su matrícula conservarán la aprobación y no estarán obligados a realizar nuevamente el trámite de transferencia, salvo que, al momento de reanudar el proceso, el plan de estudios del programa académico al cual fue aprobada la transferencia haya sido modificado.*

Artículo 3.- El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., el día 17 de septiembre de 2026.

MARÍA CAMILA GÓMEZ ARBELÁEZ
Presidente

DIANA MARCELA MORALES LEGUIZAMÓN
Secretaria Técnica

Proyectó: Daniel Aune Méndez Prieto – Coordinador Jurídico de la Secretaría General
Revisó: Liz Dahyann Castillo Herrera – Jefe de Atención al Estudiante
Mónica Liliana Losada Ruiz – Directora de Admisiones y Registro
Ingrid Legro Rojas – Gerente Comercial y de Mercadeo
Vladimir Alfonso Ballesteros Ballesteros – Vicerrector Académico
Ángela María Merchán Basabe – Rectora